



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 13 de abril de 2021 Ingresa proceso al despacho con solicitud de la parte actora de emplazamiento.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021 **20100015800**

Revisadas las presentes diligencias se tiene que el apoderado de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la ejecutada MARIELA RUBIO ALBARRACÍN,

Sin embargo advierte este despacho que la dirección de notificación a la cual se surtió la notificación es la CRA 65 #173 A 40, según consta en el folio 407 del expediente físico; no obstante lo anterior no se tiene certeza de dicha dirección ya que la que reposa en el expediente es la dirección CARRERA 52 No. 138-35.

Por tanto, previo a dar la orden de emplazamiento se **REQUERIRÁ** al apoderado de la parte ejecutante para que informe o acredite la procedencia de la dirección a la cual se remitió la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

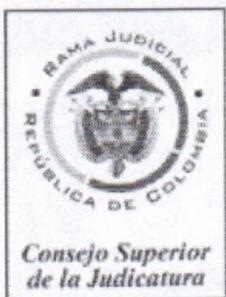
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7-36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 055 de Fecha **4/05/2021**

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de mayo de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2013 00202 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 055 de fecha **4/05/2021**
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL: 13 de abril de 2021. Ingresa al despacho memorial de parte actora con solicitud de entrega de título y terminación del proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021 20140011800

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la parte ejecutada allega memorial de consignación indicando que cancela la totalidad de la sentencia y el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para resolver se considera:

En primer lugar, debe señalarse que una vez verificado el módulo del Banco Agrario se observa que se encuentra consignado dentro del presente proceso el depósito judicial No. 400100007973031 por valor de \$50.000 consignado por la demandada **COLPENSIONES**.

De este modo, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte ejecutante (Fls. 175 a 176) y que con el depósito judicial ya referenciado se cumple a cabalidad con la obligación objeto de ejecución, se ordenará **EL PAGO Y ENTREGA** del título judicial número 400100007973031 por valor de \$50.000 al apoderado de la parte ejecutante Dr. JULIÁN ANDRÉS GIRALDO, identificado con C.C. No. 10.268.011 y T.P. No. 66.637 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad para recibir acorde con el poder que milita a folio 1 del plenario.

De esta forma, se dará por **TERMINADO** el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Así mismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

Una vez cumplido lo anterior, se dispondrá el **ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

En virtud de lo anterior, se resuelve,

RESUELVE

1. Ordenar **EL PAGO Y ENTREGA** del título judicial número 400100007973031 por valor de \$50.000 al apoderado de la parte ejecutante Dr. JULIÁN ANDRÉS GIRALDO, identificado con C.C. No. 10.268.011 y T.P. No. 66.637



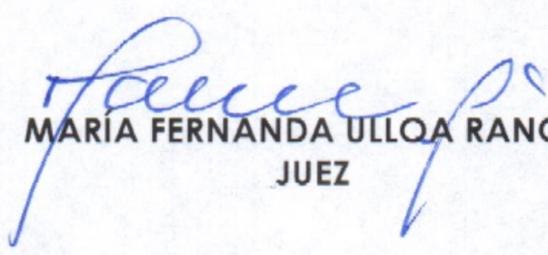
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C

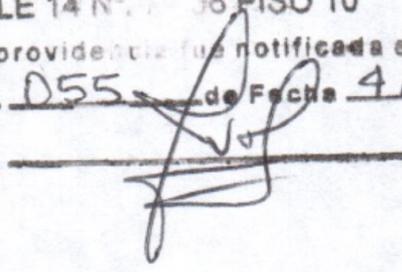
del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad para recibir acorde con el poder que milita a folio 1 del plenario.

Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por ésta entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

2. En este orden, se advierte que la obligación se encuentra totalmente satisfecha, razón por la cual se declara **TERMINADO** el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en los términos del artículo 461 del C.G.P.
3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. **Oficiese.**
4. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 055 de Fecha 4/05/2021
Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 13 de abril de 2021. La apoderada de la parte actora solicita que se liquiden y se aprueben las costas mediante memorial de fecha 02 de octubre de 2020. Por otro lado la U.G.P.P. allegó la resolución No. RDP 027139 con fecha de 26 de noviembre de 2020.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20150047900**

Observa el despacho que la apoderada de la parte actora mediante memorial de fecha 02 de octubre de 2020, solicitó que se liquidaran y se aprobaran las costas del proceso.

De igual forma la U.G.P.P. allegó la resolución No. RDP 027139 con fecha 26 de noviembre de 2020 para que se pusiera en conocimiento de la parte actora.

Así las cosas, se debe tener en cuenta que el auto de fecha 28 de septiembre de 2020, ordenó el archivo del expediente, no obstante, como quiera que la Corte Suprema de Justicia dejó en firme la sentencia proferida por este juzgado, lo que procede es la liquidación de costas por parte de secretaria.

Por lo anterior se **ORDENARÁ** que por secretaria se adelante el trámite de liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

Finalmente **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora la resolución No. RDP 027139 con fecha de 26 de noviembre de 2020 emanada de la U.G.P.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°. 055 de fecha 9/05/2021

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de mayo de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2016 00305 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 055 de Fecha 4/05/2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de mayo de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2017 00132 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 055 de fecha 4/05/2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de mayo de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2017 00195 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 055 de Fecha 4/05/2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de mayo de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2017 00328 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante ELIZABETH TOLOZA MENDEZ, dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$300.000 a favor de cada una de las demandadas.
3. Elabórese por secretaria la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 055 de fecha 4/05/2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de mayo de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2017 00772 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaria la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 055 de fecha 4/05/2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de mayo de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2018 00346 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°. 055 de Fecha 4/05/2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de mayo de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2019 00088 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 055 de Fecha 4/05/2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de mayo de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2019 00354 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
- 2. SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá adicionó a la sentencia proferida en esta instancia condena en costas a cargo de dicha entidad. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$1.200.000.
- 3.** Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°. 055 de fecha 4/05/2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de mayo de 2021. Ingresa proceso al Despacho de la Señora Juez con escrito de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del auto que aprobó la liquidación de costas de fecha 12 de abril de 2021. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190039200

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandada PORVENIR S.A., recurrió el auto proferido el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se resolvió aprobar la liquidación de costas, a fin de que la decisión adoptada sea estudiada por el Superior se procederá a impartirle el trámite pertinente.

En consecuencia, se dispone **CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A., **en efecto suspensivo**. Para tal fin, remítase por secretaría el presente expediente al **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL**, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 055 de Fecha 4/05/2021

Secretario

NJVH

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 2816897

Jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co